Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
Santo Tomás
AL - 053

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

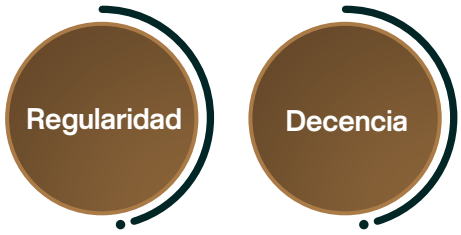
Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de Santo Tomás

AL-053

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 3/2026 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 4 de febrero de 2026, los temas de la auditoría número AL-053 fueron seleccionados según lo establecido en el Manual de Implementación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores para la Auditoría de Cumplimiento, versión 1, enero de 2022 (numerales 2.2 y 2.3, páginas 26-30) y lo referido en la Norma No. 400 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numerales 39 y 40, página 204). Los criterios fueron:



Objetivo

Verificar el cumplimiento de las obligaciones que regulan los procesos de contratación pública del municipio de Santo Tomás en el ejercicio de los recursos públicos de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios a través de la invitación restringida y la adjudicación directa; lo anterior en el ejercicio de las atribuciones conferidas y conforme al marco jurídico y administrativo aplicable en el Ejercicio Fiscal 2025, para fortalecer los procesos de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y la buena gobernanza.

Alcance

La fiscalización de la planeación, la programación, la presupuestación, la ejecución, el control, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de 40 instrumentos legales, realizados a través de invitación restringida y adjudicación directa; todo lo anterior, relacionado con la administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos, obligaciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025 y otras aplicables en la materia.

Universo

11,430,495.33
pesos

Alcance

(Porcentaje de recursos fiscalizados de origen estatal y/o ingresos propios reportados por la Entidad Fiscalizada)

76.5%

Muestra

8,741,131.78
pesos

Revisión de contratos

Se revisaron 40 contratos, los cuales se detallan a continuación:

Número de contrato	Importe (Pesos)		Alcance de revisión (Porcentaje)
	Ejercido	Contratado	
1	1,040,629.04	1,040,629.04	100.0
2	771,400.00	771,400.00	100.0
3	748,200.00	748,200.00	100.0
4	546,643.88	546,643.88	100.0
5	411,457.80	411,457.80	100.0
6	401,229.80	401,229.80	100.0
7	394,253.84	394,253.84	100.0
8	335,298.00	335,298.00	100.0
9	324,999.75	324,999.75	100.0
10	270,314.80	270,314.80	100.0
11	258,552.40	258,552.40	100.0
12	232,000.00	232,000.00	100.0
13	219,404.95	219,404.95	100.0
14	201,936.13	201,936.13	100.0
15	195,493.97	195,493.97	100.0
16	168,182.60	168,182.60	100.0
17	161,878.00	161,878.00	100.0
18	153,784.10	153,784.10	100.0
19	150,924.52	150,924.52	100.0
20	136,068.00	136,068.00	100.0
21	134,246.71	134,246.71	100.0
22	133,356.96	133,356.96	100.0
23	115,710.00	115,710.00	100.0
24	110,548.00	110,548.00	100.0
25	108,576.00	108,576.00	100.0
26	105,093.68	105,093.68	100.0
27	105,000.00	105,000.00	100.0
28	104,602.80	104,602.80	100.0
29	93,200.00	93,200.00	100.0
30	87,000.00	87,000.00	100.0
31	86,188.00	86,188.00	100.0
32	86,021.50	86,021.50	100.0
33	68,324.00	68,324.00	100.0
34	49,880.00	49,880.00	100.0
35	49,532.00	49,532.00	100.0
36	43,010.75	43,010.75	100.0
37	38,888.00	38,888.00	100.0
38	35,960.00	35,960.00	100.0
39	33,176.00	33,176.00	100.0
40	30,165.80	30,165.80	100.0
Total	**8,741,131.78**	**8,741,131.78**	

Nota: La Entidad Fiscalizada no presentó información suficiente solicitada durante la etapa de planeación de la Auditoría de Legalidad; en consecuencia, no fue posible identificar los números de contrato correspondientes. Por tal motivo, en el oficio de Orden de Auditoría de Legalidad número OSFEM/AEDL/221/2026, de fecha 13 de mayo de 2026, se determinó asignar un número consecutivo para la identificación de los contratos objeto de revisión.
Los contratos auditados, y en su caso observados, fueron los pagados con recursos estatales y/o propios.

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales, los cuales se describen a continuación:

Resultados de auditoría

Planeación, programación y presupuestación	**Cumplimiento de la administración y distribución de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la planeación, la programación y la presupuestación de 40 contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios realizados a través de invitación restringida y adjudicación directa** • No estableció las Políticas y Normas Administrativas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con el fin de optimizar la tramitación y substanciación de los procedimientos de Contratación Pública. • No formuló ni registro el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX).
Control	**Cumplimiento de la aplicación de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante el control de 40 contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios realizados a través de invitación restringida y adjudicación directa** • Ausencia de la instalación e integración del Comité de Adquisiciones y Servicios. • Carencia de emisión del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios. • Falta de aprobación del calendario de sesiones ordinarias. • Carencia de la elaboración y emisión de las convocatorias para las sesiones correspondientes. • No acreditó la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias para el desahogo de los asuntos relacionados con los procedimientos de Contratación Pública. • No presentó documentación comprobatoria y justificativa de la intervención del Comité de Adquisiciones y Servicios en los procedimientos de contratación pública revisados.

Ejecución, pago y entrega a través de invitación restringida

Cumplimiento del uso de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios realizados a través de 4 contratos de invitación restringida

En 4 procedimientos de invitación restringida que no contaron con numero de contrato se identificó:

- No se elaboró el estudio de mercado correspondiente.
- No se acreditó la autorización de suficiencia presupuestal previa a la contratación.
- No se emitieron invitaciones a cuando menos tres posibles participantes.
- No se elaboraron las bases o condiciones que regularan el procedimiento de contratación.
- No se realizó la recepción, análisis y evaluación de las propuestas técnicas y económicas.
- No se emitió dictamen de adjudicación que sustentara la selección de los proveedores.
- No se formalizaron las contrataciones mediante la suscripción de los contratos respectivos.
- No se constituyeron las garantías aplicables derivadas de las contrataciones realizadas.
- No se acreditó la entrega y recepción de los bienes adquiridos, ni la prestación de los servicios contratados.
- No se integró documentación comprobatoria que acreditara la ejecución y cumplimiento de las obligaciones asumidas por los proveedores.
- No se presentaron los comprobantes fiscales correspondientes a las operaciones realizadas.
- No se integró documentación justificativa y comprobatoria del pago, como pólizas contables, órdenes de pago, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios o cualquier otro documento que permitiera verificar la procedencia y aplicación de los recursos públicos erogados.
- No se realizaron las publicaciones correspondientes en el sistema COMPRAMEX.
- No se integraron los expedientes de contratación pública con la documentación soporte de las etapas de planeación, adjudicación, contratación, ejecución, entrega y pago de las contrataciones realizadas.

Cumplimiento del uso de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios realizados a través de 36 contratos de adjudicación directa

En 36 procedimientos de adjudicación directa que no contaron con numero de contrato se identificó:

- No se acreditó la existencia de la requisición o solicitud que justificara la necesidad de la contratación.
- No se acreditó la autorización de suficiencia presupuestal previa a la contratación.
- No se elaboraron los estudios de mercado correspondientes para justificar las condiciones de contratación.
- No se acreditó la fundamentación y motivación que justificara la procedencia de la adjudicación directa.
- No se presentó el dictamen emitido por la unidad administrativa competente que sustentara la procedencia del contrato.
- No se integraron las solicitudes de participación dirigidas a los posibles proveedores.
- No se acreditó la celebración de la junta de aclaraciones ni las actuaciones derivadas de ésta.
- No se registró ni publicó información relacionada con los procedimientos de Contratación Pública en el sistema COMPRAMEX.
- No se presentó evidencia documental del acta de presentación y apertura de propuestas.
- No se acreditó el análisis y evaluación de las propuestas técnicas y económicas.
- No se integró evidencia documental relativa al acto de contraoferta.
- No se emitieron los dictámenes de adjudicación que sustentaran la selección de los proveedores contratados.
- No se acreditó la emisión del fallo de adjudicación correspondiente.
- No se formalizaron las contrataciones mediante la suscripción de los contratos respectivos.
- No se constituyeron las garantías relativas al cumplimiento de las obligaciones contractuales ni las correspondientes a defectos o vicios ocultos.
- No se acreditó la existencia de convenios modificatorios, procedimientos de rescisión contractual, ni la ejecución o cobro de garantías.
- No se acreditó la entrega y recepción de los bienes adquiridos ni la prestación de los servicios contratados.
- No se integró documentación que permitiera verificar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por los proveedores.
- No se presentaron los comprobantes fiscales correspondientes a las operaciones realizadas.
- No se integró documentación comprobatoria y justificativa del pago, tales como pólizas contables, órdenes de pago, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios o cualquier otro documento que permitiera verificar la procedencia y aplicación de los recursos públicos erogados.
- No se acreditó que los proveedores hubieran presentado la manifestación bajo protesta de decir verdad prevista en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- No se acreditó la consulta ni integración del Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas y Sancionadas emitido por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- No se acreditó que los proveedores hubieran presentado la Constancia de Situación Fiscal ni documentación que permitiera verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- No se integraron los expedientes de Contratación Pública con la documentación soporte correspondiente a las etapas de planeación, autorización, adjudicación, formalización, ejecución, entrega y pago de las contrataciones realizadas.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de legalidad a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:

Resultados finales	Recomendaciones	Pliegos de observación
4	14	2

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/439/2026, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar TM/ST/028/2026, la Entidad proporcionó la documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Conclusión

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de Santo Tomás, en el Ejercicio Fiscal 2025, no cumplió con las obligaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos y administrativos del proceso de contratación pública, conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.